MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA EN LA GESTION RECAUDATARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ERANDIO EN SU PERÍODO EJECUTIVO (11/21-A)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 63.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1.- UNIDAD PROMOTORA

Área de Tesorería

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS

El Ayuntamiento de Erandio no cuenta con medios personales ni materiales para la realización del servicio consistente en la asistencia técnico-jurídica en la gestión recaudatoria del periodo ejecutivo, de lo que deriva la necesidad de encomendar a un tercero la prestación de los trabajos de asistencia técnico-jurídica consistente en la realización de las tareas administrativas, así como apoyo y auxilio informático consistentes en la emisión, impresión, notificación y archivo de los expedientes que se encuentren en vía ejecutiva; en general, comprenderá la realización de los trabajos de apoyo, que no impliquen ejercicio de autoridad.

El objeto del contrato está vinculado con la actividad y fines del Area de Tesorería del Ayuntamiento de Erandio. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines de este Área.

3.- PROCEDIMIENTO

Atendiendo a la cuantía de su valor estimado, nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, en aplicación del artículo 22.1b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el **procedimiento abierto** en el que toda persona o entidad empresarial podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con este procedimiento se asegura una mayor competencia entre las personas o entidades licitadoras, lo que necesariamente redundará en una adjudicación del presente contrato de servicios a una mejor relación calidad-precio.

4.- LOTES

Justificación de la no división en lotes: Las diversas tareas y funciones que integran el servicio que se pretende contratar están directa e íntimamente ligadas, son complementarias entre si y requieren de un desarrollo conjunto e integrado, por lo que se considera que la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes perjudicaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El Presupuesto base de licitación no puede ser cuantificado inicialmente, ya que se devenga en función de los trabajos realizados y de los resultados que se obtengan por las gestiones y servicios llevados a cabo por la empresa adjudicataria.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el importe del **presupuesto base de licitación** formulado por la Administración sobre el que versarán las ofertas a la baja, para los dos años de contrato, es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (298.460,00 €) IVA excluido**, y todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA 21%	TOTAL
298.460,00 €	62.676,60	361.136,60 €

El **valor estimado del contrato**, sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración es de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (596.920,00 €), a los únicos efectos de publicidad y garantía definitiva.

Prestaciones	PRESUPUESTO
Año 2021 (Diciembre)	12.435,83 €
Año 2022	149.230,00 €
Año 2023 (Enero – Noviembre) – Prórroga (Diciembre)	149.230,00 €
Año 2024 (Prórroga: Enero - Noviembre) – Prórroga (Diciembre)	149.230,00 €
Año 2025 (Prórroga: Enero – Noviembre)	136.794,17 €
TOTAL	596.920,00 €

4.1. La retribución del presente contrato estará en función de los resultados de recaudación efectivos que se obtengan.

No se tendrá derecho a percibir retribución alguna cuando por causa imputable al adjudicatario, se haya tenido que devolver la cantidad cobrada al interesado.

4.2. Los conceptos por los que se tendrá derecho a percibir retribución serán los siguientes:

a.- Los ingresos efectivos recaudados en periodo ejecutivo.

b.- Los ingresos efectivos recaudados por intereses generados como consecuencia de las actuaciones realizadas.

c.- Las datas o anulaciones de derechos obrantes en vía ejecutiva que se encuentren cargadas al adjudicatario, una vez agotadas las actuaciones tendentes a su cobro.

Las datas de bajas por referencia no estarán retribuidas.

4.3. Sobre los conceptos retributivos anteriormente mencionados, la forma de retribuir al adjudicatario consistirá en un porcentaje a aplicar sobre las siguientes bases:

a) Recaudación en vía ejecutiva: se fija como tipo máximo de licitación el 20% sobre el principal de las deudas cobradas (IVA excluido).

b) Intereses de demora: se fija como tipo máximo de licitación el 75% de los intereses de demora cobrados en periodo ejecutivo, en concepto de contraprestación, por la gestión realizada por el adjudicatario para su cálculo y liquidación, notificación y cobro (IVA excluido).

c) Por datas o anulaciones de derechos obrantes en vía ejecutiva que se encuentren cargadas al adjudicatario, una vez agotadas las actuaciones tendentes a su cobro, se fija como tipo máximo de licitación el 4% (IVA excluido), sobre el principal de la deuda en periodo voluntario.

   Las datas de baja por referencia no estarán retribuidas.

d) Costas de procedimiento: las costas de procedimiento que, en virtud de la Ordenanza Municipal Fiscal General o del vigente Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, sean exigibles al deudor, serán a cuenta del adjudicatario, quien las podrá repercutir sobre el deudor y se harán efectivas mediante detracción. Las notificaciones administrativas, realizadas a través del servicio postal de Correos, serán asumidas por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.

Atendiendo al carácter estimado de este presupuesto, se pueden producir variaciones, en más o en menos, respecto de la previsión del gasto contratado. En cualquier caso, el Ayuntamiento no queda obligado a agotar el mencionado importe, y las facturas y/o certificaciones por los servicios prestados, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad menor a lo inicialmente previsto.

A efectos informativos se indica a continuación la facturación correspondiente a los últimos 4 años:

	2017	**2018**	**2019**	**2020**	TOTAL	**Media 4 años**
IVA excluido	130.508,58 €	180.761,05 €	158.697,88 €	126.952,53 €	596.920,04 €	**149.230,01 €**
IVA incluido	157.915,37 €	218.720,88 €	192.024,44 €	153.612,56 €	722.273,25 €	**180.568,31 €**

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día siguiente al de su formalización. El contrato será susceptible de prórroga por otros dos periodos de UN (1) AÑO, sin que la duración total del mismo pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Atendiendo a los contenidos y dimensión práctica de los trabajos a realizar para su elaboración se busca la contratación de una empresa cuya actividad profesional se relaciones con el objeto del presente contrato:

Solvencia económica y financiera:

Se establece como requisito de solvencia económica y financiera la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por un importe mínimo de 149.230,00 € IVA excluido. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante certificación bancaria y/o la aportación de una declaración del mismo indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica o profesional:

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario,

público o privado, de los mismos. Para que pueda ser considerada solvencia suficiente debe acreditarse como ejecutado un importe igual o superior a 149.230,00 € IVA excluido, en el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (asistencia técnico-jurídica en la gestión recaudatoria del periodo ejecutivo).

La solvencia solicitada es proporcional al objeto del mismo, garantiza la libre concurrencia y es acorde a lo indicado en los artículos 76, 90 y 94 de la LCSP.

Clasificación del contratista:
En lo que a la clasificación del contratista se refiere, el artículo 77 del de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Asimismo se señala que en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato deberán de establecerse los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera así como de solvencia técnica o profesional, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato. Habiéndose determinado que este contrato se incluye en el código 75100000-7 Servicios de Administración Pública, no estando su objeto incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, se concluye que no procede señalar en los pliegos, de forma alternativa, la acreditación de la clasificación del empresario.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, son adecuados para garantizar que los licitadores puedan hacerse cargo del contrato que se licita, asegurando, así mismo, la concurrencia en el procedimiento.

8.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 60% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y 40% a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que permita asegurar que la ejecución del servicio sea adecuado para lograr el cumplimiento de los objetivos que se pretenden y de este modo lograr una mayor calidad en el servicio.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: HASTA 40 PUNTOS

La valoración de la calidad técnica del proyecto requerirá un juicio de valor, en cuanto a su adecuación a los objetivos establecidos en el pliego de condiciones técnicas. Los criterios se valorarán con el siguiente peso:

Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizan para la valoración, son los siguientes:

Se valorarán lo siguientes ítems:

	criterios	hasta los puntos indicados
1	Propuesta de organización y prestación del servicio: se valorarán la estructura organizativa, el plan de trabajo y la metodología empleada	hasta 14 puntos
2	Propuesta de depuración y actualización de los datos de los	hasta 7 puntos

	contribuyentes y deudas pendientes de cobro, recogiendo los procedimientos a llevar a cabo para su implementación constante durante la tramitación de los expedientes, así como aquellas a aplicar especialmente a los valores pendientes, proponiendo en este último caso un calendario aproximado.	
3	Propuesta de mejora y ampliación del informe sobre la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo durante el ejercicio económico, recogido en la cláusula 1.A.k del pliego de prescripciones técnicas, incidiendo en la realización de un análisis sobre la calidad del servicio, problemas y deficiencias detectados y propuestas de mejora así como en la definición de indicadores de gestión que afecten a los distintos aspectos de la administración tributaria en vía ejecutiva que permitan una evaluación continua de la misma.	hasta 7 puntos
4	Propuesta de realización de consultas por parte de los contribuyentes a la situación de la tramitación de los expedientes de que son titulares	hasta 7 puntos
5	Propuesta para posibilitar la realización de consultas no vinculantes por canales de comunicación síncronos (videoconferencia, chat, ...)	hasta 5 puntos

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: HASTA 60 PUNTOS</u> que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Mejoras económicas consistentes en la reducción de los porcentajes establecidos como contraprestación económica a cargo del adjudicatario

.- Por el apartado a) de la cláusula 4- 3 por la baja porcentual sobre el principal de las cantidades cobradas.....**hasta 45 puntos**.

La mencionada oferta se valorará de conformidad a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta más económica / Oferta a evaluar) x 45

.- Por el apartado b) de la cláusula 4- 3 por la baja porcentual sobre

los intereses de demora.....**hasta 10 puntos**.

La mencionada oferta se valorará de conformidad a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta más económica / Oferta a evaluar) x 10

.- Por el apartado c) de la cláusula 4- 3 por la baja porcentual sobre las datas por bajas o anulaciones propuestas por el adjudicatario .....**hasta 5 puntos**.

La mencionada oferta se valorará de conformidad a la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta más económica / Oferta a evaluar) x 5

Los motivos para elegir los criterios anteriores son los siguientes:

a) Calidad del proyecto presentado: mediante este criterio quiere conseguirse que el servicio sea de la mejor calidad posible. Para ello se establecen cinco subcriterios, en la que se exige al licitador describir varios aspectos del servicio, a fin de valorar su conocimiento y la corrección de su planteamiento.

b) Propuesta económica: se establece ante el objetivo que tiene la Administración de estabilidad presupuestaria y control de gasto. El criterio de la propuesta técnica garantiza la calidad del servicio, pero ello tampoco puede suponer un derroche inadecuado para la Administración. Es por ello, que mejorar el precio se ha establecido como criterio a fin de obtener la mejor calidad-precio.

   La fórmula utilizada para valorar los criterios precio tiene las siguientes características:

   - Otorga la máxima puntuación a la mejor oferta.
   - No atribuye la puntuación sobre la baja media de las ofertas.
   - No impone umbrales de saciedad que limiten la baja de las ofertas.
   - Es clara para que cualquier candidato pueda conocer sus efectos.
   - Expresa una proporcionalidad, trasladando a la puntuación el esfuerzo de las bajadas de precio.